

INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTORÍA Y ASESORÍA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE PARA MERCATENERIFE, S.A. EXP. 014/2022.

Habiéndose detectado la existencia de proposiciones incursas en presunción de anormalidad en el procedimiento de referencia, procede la evaluación de estas a los efectos de su aceptación o denegación.

Concretamente, se han recibido las siguientes ofertas, incursas en presunción de anormalidad:

- LEIALTA, S.L.P.
- La empresa LEIALTA, S.L.P. presenta una justificación en un documento de 7 páginas, sobre los términos de la oferta económica del procedimiento de contratación.
- En dicho informe no se ha podido comprobar mediante la aportación de un desglose de los gastos o costes directos asociados a la ejecución del contrato que pudiera dar a entender un ahorro de los mismos que justificara la oferta presentada
- En la página 5, último párrafo la empresa LEIALTA, S.L.P. hace mención en el siguiente tenor **"y pagamos por encima de convenio"** lo cual indica una contradicción entre ofrecer un importe anormalmente bajo mientras que sus costes laborales están por "encima de convenio".
- Por lo que respecta a lo descrito en la página 6, declara LEIALTA, S.L.P. que **"con esta comparación lo que queremos demostrar fehacientemente a MERCATENERIFE que la desviación de la oferta es de un monto muy reducido lo que no incurriría en riesgo para las partes; ya que, como hemos demostrado, LEIALTA es completamente solvente como empresa y cas tres euros mensuales, no es motivo para excluirnos como licitadores y posible contratista"**

Lo cierto es que, con este párrafo se intenta justificar que por una cantidad pequeña a juicio de LEIALTA, S.L.P., el Órgano de Contratación debe aceptar la justificación de la oferta. No obstante, la justificación de las ofertas anormalmente bajas debe redundar en una justificación de la viabilidad completa de la oferta, existiendo una completa independencia de la cantidad por la que ha sido declarada anormalmente baja.

Por lo tanto, cumpliendo el Órgano de Contratación con la comunicación al Licitador LEIALTA, S.L.P. para que justificara su oferta considerada anormalmente baja, y por las consideraciones descritas en párrafos anteriores, se propone la **NO ACEPTACION** de la aclaración presentada, y por lo tanto excluyendo a LEIALTA, S.L.P. del proceso de Licitación.

Sin más que añadir, se emite el presente informe a 24 de Junio de 2022

Fdo.

Juan Antonio Díaz Alonso
Jefe de Administración
Mercatenerife, S.A.